



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00241

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** contra **CARMEN EMILCE ROJAS SINISTERRA, YOISEN HAIDIN PINZÓN GARZÓN y ANDREA YINETH ROJAS SINISTERRA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$5'033.740** por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento de los meses de **abril y mayo de 2020** cada uno a razón de \$2'516.870.

2. Por la suma de **\$749.706** por concepto de dos (2) cuotas de administración de los meses de **abril y mayo de 2020** cada una a razón de \$374.853.

3. Por la suma de \$4'200.000 por concepto de «*daños y faltantes ocasionados al inmueble*».

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córresele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Diana Julieth Casas Ortiz como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que el original contrato de arrendamiento y documento de subrogación se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado N°027 de 14 abril de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

194ce00ffb90edce7370b40b641c9ef53a32e4097b6f967aaa16fb23636a7dcb

Documento generado en 13/04/2021 09:04:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>